

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Lunes 11 de Mayo de 1964

No. 103

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Autorízase al Poder Ejecutivo Done Solar a Cuerpo de Bomberos . . . . Pág. 1161

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 1162

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 1163

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1163

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Otórganse Reducciones Arancelarias a Octavio Ramírez E. . . . . 1164  
 Cancelación de Contrato . . . . . 1165

**FINANCIERA DE LA VIVIENDA**

Balance de Situación 31 de Diciembre de 1963 . . . . . Pág. 1166

**DISTRITO NACIONAL**

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito Nacional.—(Concluye) . . . . 1167

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Exención de Depósito Previo . . . . 1168

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Ventas de Patentes . . . . . 1169

Marcas de Fábrica . . . . . 1170

Patente de Invención . . . . . 1172

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1172

Títulos Supletorios. . . . . 1173

Convocatoria . . . . . 1175

Citación . . . . . 1175

Declaratorias de Herederos . . . . 1175

Citaciones de Procesados . . . . . 1176

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Autorízase al Poder Ejecutivo Done solar a Cuerpo de Bomberos**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 917

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda, done al Cuerpo de Bomberos de Granada un solar propiedad del Estado, situado en aquella ciudad dentro de los siguientes linderos y dimensiones según el título; Norte, casa de Leopoldo Alvarez y Francisca

Rosa Uzaga antes, hoy de Gustavo Alvarez y Antonio Pecorelli, calle en medio; Sur, Josefana Silva; Oriente, casa de Gabriel Lacayo, testamentaria de Ruperto Gutiérrez y casa de Dolores Gutiérrez, antes, hoy de Antonio Pecorelli, doctor Lorenzo Guerrero y doctor Enrique Chamorro; y Poniente, solar del General Fruto Bolaños Chamorro, antes, hoy de Manuel Pacheco Vargas, Anita Zelaya y calle Catorce de Septiembre en medio; y con las dimensiones siguientes: de Norte a Sur, al Poniente, setenta varas; de Norte a Sur, al Oriente, cuarenta varas hasta la casa de la señora Dolores Gutiérrez y en lo demás setenta varas; de Oriente a Poniente, al lado Sur, sesenta varas; de Oriente a Poniente, al lado Norte, treinta varas, hasta la casa de la señora Gutiérrez, y sesenta en el resto, e inscrito en el Registro Público de la ciudad de Granada bajo el No. 2821 al folio No. 321 y 329 del tomo No. 21 del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

Arto. 2.—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda o al Fiscal Especifico de Hacienda, para que indistintamente comparezcan ante el Notario Público de su escogencia y

otorguen y suscriban la escritura pública de donación respectiva.

Arto. 3.—En el lote donado están contruidos el Edificio y Anexos del Cuartel de Bomberos de Granada, para lo cual se destina. Esta donación queda sujeta a las condiciones siguientes:

- a) —La propiedad no podrá ser enajenada ni gravada a cualquier título por el Cuerpo de Bomberos de Granada;
- b) —Si el Cuerpo de Bomberos de Granada se disolviera o extinguiera, o bien si se dedicara la propiedad para distinto fin, el predio donado volverá al dominio y posesión del Estado.

Arto. 4.—Esta donación está exenta de todo impuesto y los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura de donación serán por cuenta del Estado.

Arto. 5.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1964.—(f) J. J. Morales Marenco, D. P.—(f) Olga N. de Saballos, D. S.—(f) Alejandro Romero Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 11 de Marzo de 1964.—(f) Victor Manuel Talavera T., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto:

Ejécútese.—Casa Presidencial — Managua, D. N., 13 de Marzo/64 — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Cámara del Senado

Trigésimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Viernes veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Ing. Luis A. Somoza D., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Briones, Cuadra, Frixione, Castillo, Jarquín, Machado Sacasa y Reyes.

1o.— Se abrió la sesión.

2o.— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.— Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Ley por el cual se aprueba la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos, firmada el 12 de Diciembre de 1962 por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua en la Sexta Reunión Extraordinaria de Relaciones Exteriores de Centro América, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Argüello Vargas, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Frixione.

4o.— Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el Proyecto de Ley por el cual se autoriza un cambio en el Contrato de Préstamo que otorgó el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, para que en lugar de la construcción de un edificio administrativo en Managua, se instale una Planta Eléctrica Diesel de 5.000 KW. en Chinandega.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Sacasa, miembro de la Comisión de Hacienda, fue nombrado para reponerlo, mientras dure su ausencia, el honorable Senador Somoza D.

5o.— Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Ley por el cual se designa con el nombre de «Avenida Centroamérica» la parte de la carretera comprendida entre las ciudades de Diriamba y Jinotepe, para conmemorar la celebración del Segundo Congreso Centroamericano de Congresos, que tendrá su sede en Nicaragua.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Sacasa, miembro de la Comisión de la Gobernación, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Castrillo.

6o.— Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Camoapa para que venda cuatro mil manzanas de los terrenos ejidales pertenecientes a esa Corporación, cuyo producto será destinado para la instalación de los servicios de agua potable por cañería y energía eléctrica de la ciudad de Camoapa.

7o.— Se levantó la sesión, pasando los honorables Senadores a la Cámara de Diputados para formar Congreso en Cámaras Unidas y citando el Honorable Señor Presidente para celebrar otra por la tarde.

Luis A. Somoza D.,  
Presidente

Pablo Rener,  
Secretario

Enrique Belli,  
Secretario

## Cámara del Senado

Décima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Dr. Morales Marengo, asistido de los diputados Dra. Núñez de Saballos y Dr. Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los siguientes diputados: Tejada Orozco, Alvarez Corrales, Arauz (Francisco), Ildo Sol, López Núñez, Brantomé, Icaza Tijerino, Suárez Z., Sra. Ferreti de Mejía, Robles Z., Arauz (Daniel María), Fernández, Cabrales, Ruiz Escorcía, Almendárez L., Sánchez (Remigio), Srta. Prado Sacasa, Urbina Romero, Abaunza Marengo, Mairena, Acevedo Quiroz, González Baltodano, Moncada, Vivas Benard, Bonilla Solórzano, Sánchez Arauz, Montenegro, Molina Rodríguez, Romero Castillo, Sánchez (Enrique Fernando), Hidalgo, Palacios, Sra. Maltez de Callejas, Trejos Somarriba, Borgen, Iriyoyen y Castillo (Salvador).

1.—El Presidente Dr. Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, con las siguientes rectificaciones: la pedida [por el Diputado Granera Padilla, mocionista que provocó el informe del Sr. Ministro de Educación Pública, para que se haga constar que él dijo que la actitud de éste al traer personalmente su informe a la Mesa Directiva le honraba y enaltecía como funcionario. Que también expresó que, como una cortesía, que el señor Ministro se merecía, había pedido se leyera de inmediato su informe. Pidió también el doctor Granera Padilla, hacer constar que el hecho de que no se refiera en esta sesión al informe del Sr. Ministro, no significa que lo acepta como correcto, sino que, opina debe ser leído por todos los diputados con la debida atención y cuidado, para que éstos puedan formar opinión al respecto; y que se reserva el derecho, si lo considera oportuno, de hacerlo en la próxima sesión. El Dr. Trejos Somarriba, pidió se haga constar, que él no estuvo de acuerdo ni apoyó la moción del Diputado Cerna (Arturo), para que se pidiera informe al Sr. Ministro del Trabajo, en relación con abusos cometidos en la persona de obreras de las fábricas Nicarao y Nicatex.

3.—El Diputado Tejada Orozco, da lectura a una exposición por medio de la cual hace moción para que el proyecto presenta-

do por el Diputado Chavarría (Francisco), para la creación de un nuevo Departamento, desmembrándolo del Departamento de Zelaya no se tome en consideración, pues con ello no se gana absolutamente nada para que en forma alguna mejore la precaria situación económica de la Costa Atlántica; y excita al mismo tiempo al proyectista, para que en forma comprensiva se sirva retirarlo. La Mesa Directiva manda a agregar a sus antecedentes, la exposición del Diputado Tijerino Orozco.

4.—El Diputado Dr. Morales Marengo, presenta y da lectura a un proyecto de Ley, tendiente a otorgar personalidad jurídica al Instituto Cultural Nicaragüense-Chileno, establecido en el país con el propósito de mantener el espíritu de confraternidad entre Nicaragua y Chile, en pro de la unificación de los ideales que deben enlazar a las Naciones y la superación intelectual, moral y cívica de los pueblos. Tomado en consideración el proyecto pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se da lectura al proyecto de ley tendiente a efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas en el Tribunal de Cuentas, hasta por la suma de \$ 1.500.00. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión. El Diputado Dr. Robles Z., expresa que varios empleados colectores de impuestos de teléfonos y cines le han manifestado tener pendientes el pago de sus sueldos correspondientes al mes de Abril, por estar aquí sin tramitación transferencias solicitadas por el Ministerio de Hacienda para ese objeto y que fueron enviadas para ese objeto y que fueron enviadas de urgencia. El Presidente Dr. Morales Marengo manifiesta al Dr. Robles Z., que las transferencias a que él se refiere han sido dictaminadas ya y se tramitarán en seguida.

( Continuará )

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 198

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez S., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, que el señor don Ramón Ruiz S., mayor de edad, casado,

agricultor, y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ochocientos Ochenta y Un Córdobas con Siete Centavos (¢881,07), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once y treinta minutos de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres, según folio 10, sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el cúmplese a las doce de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 12, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, don Ramón Ruiz S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana, del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder, y a correr los traslados de Ley a las partes; y;

Considerando:

Que en escrito del seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 14, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, y por el Contador que interviene, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 14; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al mar-

gen de cada uno de ellos y documentos anejos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del diez de Junio de mil novecientos sesenta y tres; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Ramón Ruiz S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, Tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre Lineas: el suscrito: Vale.—Eduardo Núñez V. Tramitador Judicial.

## Hacienda y Crédito Público

Otórgase Reducciones Arancelarias  
a Octavio Ramírez E.

No. 66

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494, de 1 de Abril de 1960; y el Decreto No. 3—L, de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Octavio Ramírez Estrada, para que, de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta Industrial que tiene en la ciudad de Managua, y que dedica a la producción de Acumuladores para Vehículos.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, de fecha catorce de Enero del corriente año, en la que—previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial—se clasifica a dicha Planta, como

Conveniente de Industria Establecida, con el disfrute de las reducciones arancelarias otorgadas a las Plantas similares, ya clasificadas; clasificación que fue aceptada por el señor Octavio Ramírez Estrada, en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía el día veintidós de Enero del año en curso.

**Considerando:**

Que con dicha Planta Industrial, se reducen los precios de venta de estos productos para el consumidor en relación con los precios de los productos similares que actualmente se importan; se economiza divisas por la sustitución de tales importaciones; y se da trabajo a cierto número de nicaragüenses.

**Por Tanto:**

De acuerdo con las disposiciones legales arriba citadas,

**Decreta:**

Arto. 1.—Otorgar al señor Octavio Ramírez Estrada, en lo que se refiere a la Planta Industrial descrita en su solicitud, y en aplicación del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reducción en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de algunas materias primas que efectúe, y que sean utilizados exclusivamente en la manufactura de sus productos, las cuales están comprendidas en las subpartidas e incisos del Código Arancelario vigente, que se detallan a continuación:

<i>Fraciones</i>	<i>Materiales</i>	<i>Específico</i>	<i>Advalorem</i>
511-01-32	Acido sulfúrico, en la forma siguiente, hasta el: 29 de Setiembre de 1964	0.03	9.2%
	29 de Setiembre de 1965	0.03	10.0%
721-19-02-02	Placas separadoras o aisladoras..... Libre		10.0%

Estas reducciones arancelarias se otorgan para equiparar a esta Planta, en materia de factores de costo, a la Planta dedicada a la elaboración de productos similares propiedad del señor Luis Hasbani, la cual se encuentra clasificada.

Las reducciones arancelarias a que se refiere el párrafo anterior, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos

que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país, en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 5.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.  
—(f) Andrés García, Ministro de Economía.  
—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Cancelación de Contrato**

«No. 87

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Cancelar a partir del uno de Febrero recién pasado, el Acuerdo Ejecutivo No. 46 de 21 de Agosto de 1963, en la parte que se refiere al Contrato celebrado entre el Sr. Director General de Ingresos y la Sra. Juana Hernández de Velásquez, por arrendamiento del local de la Agencia Fiscal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Abril / 64.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

# FINANCIERA DE LA VIVIENDA

## BALANCE DE SITUACION

31 DE DICIEMBRE DE 1963

Nº 7127-B/U Nº 825969—₡ 60.00

### ACTIVO

CAJA Y BANCOS	₡ 1,175,831.38
PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES A NUESTRO FAVOR	16,130,675.43
INVERSIONES	₡ 4,435,716.46
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	469,919.35
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	223,622.68
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>₡ 22,435,765.30</b>

### PASIVO Y CAPITAL

RESERVAS TECNICAS	₡ 14,773,452.28
UTILIDADES DIFERIDAS POR RECIBIR	1,001,826.34
OBLIGACIONES A CORTO Y LARGO PLAZO	1,668,444.25
CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS	4,992,042.43
Capital Autorizado	₡ 2,000,000.00
Capital Suscrito por Pagar	23,000.00
Capital Pagado	₡ 1,977,000.00
Reservas	₡ 2,664,974.64
Utilidad Neta Por Aplicar	350,067.79
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>₡ 22,435,765.30</b>

*Adolfo Collado U.*  
Contador.

*Trinidad Vanegas A.*  
Auditor

*Luis Carrión Montoya*  
Gerente.

## Distrito Nacional

## Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito Nacional

(Concluye)

<i>509 Costo Obras Comunales</i>		
509 99 Pavimentación Campo Bruce		
01 Pavimento		90 300 00
02 Cunetas		16,842 50
03 Aguas Negras		7 852,17
04 Aguas Pluviales		24,594 08
		<u>139 588 75</u>
Asignación Pavimentación Campo Bruce		€ 139 588 75
<i>201 Deudas Administración Anterior</i>		
201 01 Deuda Interna		€ 50 346 43
02 Deuda Externa		21,390 41
Asignación Deuda Administración Anterior		<u>71,736.84</u>
<i>204 Deudas Administración Actual</i>		
204 01 Deuda Interna		€ 36,342 6 <sup>3</sup>
02 Deuda Externa		45,941 53
Asignación Deuda Administración Actual		<u>€ 82,284 16</u>

## DISPOSICIONES GENERALES

1a.—El Tesorero está obligado a depositar diariamente en el Banco Central de Nicaragua Cuenta No. 2021 «Tesorería del Distrito Nacional», todos los fondos ingresados en la Tesorería.

2a.—El Tesorero hará efectivos los «Acuerdos de Pago» librados con cargo a las partidas de este Presupuesto.

3a.—El Tesorero se abstendrá de tramitar «Acuerdos de Pago» que carezcan de los siguientes requisitos:

a) el registro respectivo en el libro de «Acuerdos de Pago» con numeración sucesiva para control del Presupuesto.

b) Tratándose de compra y otros servicios, llevarán el recibí conforme del Guardalmacén, Intendente o empleado respectivo.

c) la firma del Oficial Presupuestario certificando que hay disponibilidad en las partidas afectadas.

d) la firma del Auditor como Comprobante de revisión y aprobación.

4a.—Este Presupuesto no podrá modificarse sino en virtud de una necesidad imperiosa, en cuyo caso deberá mediar acuerdo del Ministro del Distrito Nacional, aprobado por el Concejo Distritorial de conformidad con la Ley.

5a.—La partida que aparece en el Presupuesto con el Rubro 501—Oficina Principal, 13 Varios, 07 Partida Nivelación, se usará para suplementar las partidas que resultaron

insuficientes y se alimentará de los sobrantes de las partidas sobre estimadas. También servirá esta partida para crear nuevos rubros no previstos en este Presupuesto y su movimiento estará sujeto a las disposiciones del Ministro del Distrito Nacional, conforme las necesidades de cada sección de trabajo.

6a.—Las aprobaciones de este presupuesto deben considerarse como sumas máximas asignadas a cada dependencia para la atención de sus gastos y su uso estará sujeto a las necesidades del caso.

7a.—Las asignaciones presupuestadas no podrán ser usadas para cubrir gastos a realizarse más allá del 30 de Abril de 1965, fecha en que quedarán automáticamente cerradas, pero quedarán asignadas en el nuevo presupuesto los compromisos pendientes de pago a esa fecha.

8a.—Si faltare el objetivo para el cual fue creada una partida en cualquiera de las cuentas de este presupuesto, se podrá suprimir mediante acuerdo Ministerial, pasando automáticamente la asignación a la partida de Nivelación.

9a.—Los empleados devengarán los sueldos que los respectivos acuerdos de nombramientos les asignen, desde el día que principien a ejercer sus funciones y por el tiempo que éstas duren. Ningún empleado debe desempeñar labores sin haber sido previamente nombrado y haber tomado posesión de su cargo.

10a.—Dentro de las oprobaciones máximas para los cargos podrán por acuerdo Ministerial, establecerse asignaciones menores, cuando se estime conveniente que tal determinación conviene al Distrito Nacional.

11a.—No tienen derecho a retribución extraordinaria los funcionarios o empleados por trabajos que efectúen fuera de las horas reglamentarias, si tales trabajos se deriban de las funciones de su cargo.

12a.—Los documentos de ingresos y egresos serán enviados mensualmente por el Jefe de la Contabilidad a la Contraloría de Cuentas Locales para su glosamiento.

13a.—La partida que aparece bajo el rubro 501—Oficina Principal—02 Honorarios y Comisiones, servirá para atender al pago de Comisiones sobre cobros hechos a los Contribuyentes del Distrito Nacional y los cuales se liquidarán quincenal o mensualmente, lo mismo que Honorarios por servicios profesionales específicos.

14a.—La asignación 501—Oficina Principal—14 Subvenciones y Contribuciones—02 Pensiones y Jubilaciones, se ha ampliado para subvencionar a empleados y trabajadores que por sus muchos años de trabajo al Distrito Nacional no pueden seguir prestando sus servicios en forma eficiente y se hacen merecedores a una ayuda mensual.

15a.—La Partida 507—Educación Pública, quedará sujeta a Sub-Presupuesto, conforme resolución tomada en la sesión extraordinaria del 6 de Marzo de 1964, Punto II del Acta No. 22.

16a.—La partida que aparece bajo la Cuenta 508—Almacén General—01 Materiales y 02—Repuestos, servirá para cubrir las adquisiciones que haga el Distrito Nacional y que se vayan a usar en trabajos no especificados de previo y la 04—Combustibles y Lubricantes, para atender a las necesidades de los diferentes vehículos y Equipos de Trabajo del Distrito Nacional.

17a.—La Cuenta 509—Costo de Obras Comunales—99 Pavimentación Campo Bruce, está cargada al Presupuesto de Egresos en las diferentes secciones de trabajo que tienen que suplir mano de obra, materiales, equipos y mantenimiento de los mismos y sólo aparece como un cuadro resumido, demostrando la meta a alcanzar durante el período presupuestario sin disminuir con ello los diferentes trabajos que se están llevando a cabo sin presupuesto de costo.

18a.—Las partidas 201—Deudas Administración Anterior y 204—Deudas Administración Actual, son cálculos mensuales para disminuir el Pasivo Circulante y están basados la primera en datos exactos de la deuda pendiente en los libros de Contabilidad y la

segunda promediando los saldos pendientes de pago de los últimos meses del ejercicio 1963/1964.

19a.—Este Presupuesto tendrá suficiente validez para el próximo año, si al 15 de Marzo 1965 no se ha presentado un nuevo proyecto, mediante acuerdo, para ser sancionado por el Concejo Distritorial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Ramírez E. Ministro del Distrito Nacional.—C. Pereira.—L. García de Estrada.—M. E. Solís.—A. Osorio h.—J. Morales S.—J. Cajina Falla.—Miembros del Concejo Distritorial.—C. Callejas M.—Secretario del Concejo Distritorial.

De Ud. Atentamente,

*Carlos Callejas Moreira*

Secretario del Concejo Distritorial

### Ministerio de Economía

#### Exención de Depósito Previo

«Decreto No. 54

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la firma *Reyes Y Vigil & Cia. Ltda.* el Ministerio de Economía por resolución de las diez de la mañana del treintuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos clasificó como *Conveniente de Industria Nueva* la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la elaboración y empaque de Jugos, Gelatinas y Refrescos no gaseosos.

II

Que la firma *Reyes y Vigil & Cia. Ltda.* apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha(n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de *Conveniente*, recalcada sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la

empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1o.—La firma *Reyes y Vigil & Cia. Ltda.*, propietaria de una Planta dedicada a la elaboración de Jugos, Gelatinas y Refrescos no gaseosos queda (n) exenta(s) de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice(n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta antes mencionada propiedad de la firma *Reyes y Vigil & Cia. Ltda.*, queda (n) sujeta (s) en relación con las importaciones que efectuare(n) conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de

Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—*LUIS A. SOMOZA*, Presidente de la República.—*Gustavo A. Guerrero*, Ministro de Economía por la Ley.

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

### Ventas de Patentes

No 7216—B/U No 849195— $\text{C}$  5.52  
Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Copenhague, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invección No. 723 del 26 de Abril de 1960, sobre:

“Método mejorado para la producción de compuestos terapéuticamente activos”,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallala.

2 2

No 7217—B/U No 849196— $\text{C}$  5.58  
Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Copenhague, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invección No. 614 del 22 de Abril de 1958, sobre:

“Método para la producción de una sal cristalina cálcica de fenoximetil penicilina escasamente soluble en agua”,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallala.

2 2

No 7218—B/U No 849197— $\text{C}$  5.40  
Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Copenhague, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invección No. 678 del 12 de Junio de 1959, sobre:

“Método para la producción de compuestos terapéuticamente activos”,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallala.

2 2

Nº 7219—B/U Nº 849198—¢ 5.80  
 Cyklus Limited (Cyklus Aktiengesellschaft) Cyklus Societe Anonyme, de la ciudad de Arosa, Suiza, por medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 677 del 12 de Junio de 1959, sobre:

**“Procedimiento para preparación de una carne soluble, aplicación del producto obtenido y dispositivos para la puesta en práctica de dicho procedimiento”**,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 2

### Marcas de Fábrica

Nº 6842—B/U Nº 808679—¢ 8.40  
 Irsa Cosméticos Centro América, S.A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. José Antonio Duarte, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## LESLIE CAROL

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6840—B/U Nº 808677—¢ 9.20  
 Jacobo D. Kaitan Industrial S.A., de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejo Icaza Icaza, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## PRESIDENTE PAZ

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa hecha de toda clase; camisas, pantalones, calzoncillos, camisetas, blusas y prendas similares para vestir, de hombre, mujer o niños, (Clase 42 Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6827—B/U Nº 782250—¢ 8.24  
 Compañía Anónima Toddy Venezolana, S.A., de la ciudad de Caracas, República de Venezuela, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la denominación:

## DENIA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Leche íntegra en forma de polvo, Clase 49,

(Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6825—B/U Nº 782249—¢ 8.72  
 Winthrop Products Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## HYPaque

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, incluyendo preparaciones químicas para fines medicinales y farmacéuticos, y preparaciones para uso en exámenes de rayos X, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 7098—B/U Nº 838774—¢ 7.80  
 Pallais Lacayo & Compañía Limitada, de esta República, por medio de apoderado, Armando Pallais Lacayo, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

## “Farmacínalco Limitada”

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: La fabricación y venta de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, de tocador y químicos.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6442—B/U Nº 771703—¢ 8.40  
 California Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## ALKANE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Materiales básicos iniciales para la manufactura de Detergentes, (Clase 6 Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6443—B/U Nº 771702—¢ 8.40  
 N. V. Laboratoria Farmacéutica Dr. C. Janssen, de Bélgica por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio,

solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## "VESALIUM"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, (Clase 9, Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 6578—B/U No 782235—\$ 8.64  
Elias Abudoj Zaror, Industrial y del domicilio de Comayagüela, D. C., República de Honduras, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## "Odil"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Galletas, Pastas Alimenticias y demás derivados de la harina; Confites, dulces, caramelos y bombones y demás derivados de azúcar, (Clase 49 alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., Doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 6940—B/U No 809882—\$ 8.20  
Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Buitrago Aja, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

## "Eutron" y "Eudatron"

Sola y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 6464—B/U No 782229—\$ 10.40  
Industrias Metálicas, S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Herbert Antonio Mira, factor de Comercio y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

## "Onin"

Para distinguir: Ventanas de Vidrio y Aluminio.

## "Duraflex"

Para distinguir: Puertas de Metal

## "Florida"

Para distinguir: Ventanas y Puertas de Aluminio y Vidrio

Todos los productos que cubren las tres marcas

descritas están comprendidas en la Clase 15 (Materiales de Construcción; y

## "Termosol"

Para distinguir: Calentadores de Agua, Clase 37 Aparatos de Calefacción, Iluminación y Ventilación no eléctricos.

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado; todas del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 6964—B/U No 814757—\$ 8.60  
Stauffer Chemical Company, de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderados, señores Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## "Prolate"

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un insecticida para ganado y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 7117—B/U No. 816023—\$ 8.48  
Johnson & Johnson, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## "Tavolek"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Exterminadores de Roedores como ratas y ratones, de todas clases, (Clase 8 Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7040—B/U No 825992—\$ 8.08  
Schering Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berln, Alemania; por medio de apoderado, Dr. Joaquín Villal T., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## "Gynovlar"

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia, comprendidos en la clase 9 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7118—B/U Nº 816024—¢ 9.00

United Fruit Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### “Valery”

sola y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme el modelo presentado, para distinguir: Bananos producidos o comprados por ella misma, así como Productos elaborados de bananos, de los de otras corporaciones productoras o compradoras, (Clase 49 Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7041—B/U Nº 825994—¢ 8.76

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos L. I. F. E., de la ciudad de Quito, República del Ecuador, por medio de apoderado Dr. Joaquín Vijil T., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### “Pacidol”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un producto veterinario que se emplea como antiparasitario de las aves, (Clase 8 Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7037—B/U Nº 825995—¢ 8.60

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, L. I. F. E., de la ciudad de Quito, República del Ecuador, por medio de apoderado, Dr. Joaquín Vijil T., Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

### “Dexapot” y “Seismin”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7038—B/U Nº 825993—¢ 6.48

Schenley Distillers, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Joaquín Vijil T., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### “Bonnie Lassie”

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bebidas Alcohólicas, Particularmente Whis-

ky, Comprendido en la Clase 52, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

### Patente de Invención

Nº 7138—B/U Nº 825970—¢ 7.08

Tejas Infinita, S. A., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado Dr. Luis Manuel Areas Prieto, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

### “Láminas Acanaladas de Fibrocelulosa Asfáltica”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 7210—B/U Nº 821943—¢ 8.40

Once de la mañana veintinueve de Mayo próximo, subastarse en este Juzgado un predio urbano situado en el Barrio de Subflava de esta ciudad, de veinte y media varas de frente por setenta de fondo; casa en forma de cañón, paredes de taquezal, ladrillo de cemento, servicios higiénicos, techada con tejas, bajo los siguientes linderos especiales: oriente, Rigoberto Molina; occidente, Erlinda Fonseca; norte, Dominga Suazo y sur, calle en medio Jesús Herrera.

Base posturas: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdobas.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Ana Jilma Martínez.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 2

Nº 7221—B/U Nº 782208—¢ 5.52

Tres tarde dieciocho Mayo corriente, venderase al martillo derecho circulación de juego de placas número mil trescientos treinta y seis.

Oyense posturas.

Ejecución sigue Mirian Serrano García contra Antonio Huerta, por Cinco Mil Córdobas principal, intereses, costas y gastos ejecución.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua, a las dos de la tarde del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor G. Libby, Juez Segundo de Distrito de lo Civil.—Nap. Molina M., Srlo.

3 2

Nº 7226—B/U Nº 850455—¢ 9.20

Once de la mañana próximo veintidós de Mayo corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor, finca urbana ubicada barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, consistente que mide nueve varas de frente por treinta de fondo; contiene casa cañón de seis varas, corredor, mediasaguas y demás construcciones, techo tejas de barro, enladrillada, con servicios corrientes e instalaciones, todo lindante: oriente y sur, predio de Genaro Antonio García; norte,

calle en medio, predio hoy de Carlos Rocha; poniente, predio de María Díaz y María Huerta.

Ejecución: Alcides Zamora Reyes contra Augusto Juárez López.

Base subasta: Justiprecio de Veintidós Mil Trescientos Veinte Córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, siete de Mayo de mil novecientos sesentiatrío. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 7223—B/U Nº 812203—\$ 6.48

Diez mañana veintinueve Mayo corriente subastarse este Juzgado casa forma cañón seis varas largo, cinco ancho, tejas sobre horcones forro tablas, ladrillo cemento, limitada: oriente, Simón Lange; poniente, Francisco Romero; sur, Abelino Zapata; norte, calle.

Ejecución: Encarnación Santana contra Felipe Centeno.

Base: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, siete Mayo mil novecientos sesentiatrío.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 7222—B/U Nº 812202—\$ 6.80

Diez y veinte minutos mañana treinta Mayo corriente subastarse este Juzgado casa y solar jurisdicción Tola, limita, mide: oriente, Narcisca Delgado, calle en medio, treinta y seis varas; poniente, Natividad Bonilla, treinta y seis varas; norte, Ana Ortiz, calle en medio, veintiocho varas; sur, Encarnación Jácomo, veintiocho varas.

Ejecución: Municipalidad Villa Tola contra Anbal Vallejos.

Base: Tres Mil Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Mayo mil novecientos sesentiatrío.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 7227—B/U Nº 820697—\$ 8.28

Tres tarde, veintiocho Mayo corriente año, subastarse mejor postor finca rústica ubicada en El Anzuelo, jurisdicción Matiguás, este Departamento, cien manzanas extensión, terreno nacional, con diferentes mejoras y cultivos, linda: oriente, Timoteo Montenegro y Ascensión González; occidente, Ramón Blandón Meza; norte, Blas Poveda y Ernesto Soza; y sur, Otilio Flores.

Ejecuta: Ramón Blandón Meza a María Tercero de Siles.

Base del remate: Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

Nº 7220—B/U Nº 820696—\$ 7.88

Tres tarde veintisiete Mayo corriente, subastarse mejor postor propiedad ubicada en Quapotal, jurisdicción San Ramón este Departamento, de como veinte manzanas extensión, terreno nacional, conteniendo diferentes mejoras y cultivos, linda: norte, Julio Moraes; sur, Cerro Colorado; oriente, Francisco Aguilar; occidente, Carlos Buschting.

Ejecuta: Petronilo Morales Ordóñez a Felipe Benicio Morales Ordóñez.

Base del remate: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Matagalpa, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

Nº 7228—B/U Nº 829823—\$ 9.50

Once de la mañana del martes veintiséis de Mayo corriente, subastarse este Juzgado, cincuenta manzanas más o menos, de tierra ubicada Valle Robledito, jurisdicción Jinotega, con estas mejoras: manzana y media de guineo; mil cafetos; diez manzanas polveros; casa habitación; troja de maíz de once mil mazorca; otra casa, todo dentro de estos linderos: oriente, poniente y norte, predio de Carmen Olivas; sur, sucesión de Natividad Zeledón; un caballo colorado, yunta de bueyes, cuatro cerdos, cerda parida y once vigas maderas.

Ejecutante: José Adrián Palacios Rivera.

Ejecutado: María Centeno.

Base: veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotega, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Antonio Sánchez Sánders, Juez Civil del Distrito.—Ernesto Campo Valerio, Srío.

3 1

Nº 7233—B/U Nº 820698—\$ 7.24

Tres tarde veintiséis mayo corriente año remátese mejor postor finca urbana sita Sébaco esta jurisdicción veinte varas frente por quince varas fondo con casa construida, lindante: este, Alfonso Pineda; oeste, Telésforo Chavarría; norte, Absalón Ramírez; sur, Brígida viuda de Galeano.

Bien valorado: Doscientos Córdobas.

Ejecución de Pedro Arana López contra Tomasa Sosa Rodríguez, este Juzgado.

Oyense posturas.

Matagalpa, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—Carlos A. Hernández, Srío.

Es conforme.—Carlos A. Hernández, Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 6862—B/U Nº 809866 \$ 6.16

María Teresa Jirón solicita título supletorio predio urbano Cantón Sur Oriental esta ciudad, limitado: Oriente, Segundo Salazar; Poniente, María Solís; Norte, Benjamín Acevedo; Sur, calle pública. Valorado: Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesentiatrío.—Julían Guadamuz P.—Luis Estrada G.—Srío.

3 3

No. 6805—B/U No. 730631—\$ 6.00

Vicente Herrera este domicilio solicita título supletorio propiedad setenta manzanas, denominada Santa Marta esta jurisdicción, lindante: Oriente y Norte, Gabriel Irias; Occidente, Pastor y Angela Midence; Sur, Sucesión Emilio González, cercas alambre.

Oyense oposiciones, Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veintisiete Febrero mil novecientos sesentiatrío.—J. Rodríguez M.—Srío.

3 3

Nº 6808—B/U Nº 722434—\$ 6.68

María López, solicita título supletorio fincas rústicas, a) cinco mil quinienta veinte varas cuadradas, limita: Oriente, Leonarda López, callejón; Poniente, Indalecio Bustos; Norte, Natividad López; Sur, Elena Calero; b) dos mil quinientas varas cuadradas, limita: Oriente, Poniente, Natividad López, callejón al Poniente; Norte, Leonarda López; Sur, Pedro López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, veintiocho Febrero mil novecientos sesentiatrío.—Teófilo E. Ampié.—G. Her. Quintero.—Srío.

3 3

Nº 6847—B/U Nº 794347—\$ 6.40  
Félix Zambrana Hernández, solicita título supletorio predio rústico dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, carretera de Telpaneca a San Juan Telpaneca; Occidente, río coco; Norte, Onillermo Ardón; Sur, Leoncio Polanco.  
Interesados opónganse.  
Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinte Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srlo.  
Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.  
3 3

Nº 6809—B/U Nº 722435—\$ 6.68  
Leonarda López, solicita título supletorio fincas rústicas, a) cinco mil quinientas veinte varas cuadradas, limita: Oriente, Pedro López; Poniente, María López, callejón; Norte, Natividad López; Sur, Elena Calero; b) dos mil quinientas varas cuadradas, limita: Oriente, Poniente, Natividad López, callejón al Poniente; Norte, Claudio López; Sur, María López.  
Oyense oposiciones.  
Juzgado Local La Concepción, veintiocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Ampeí.—O. Her. Quintero.—Srlo.  
3 3

Nº 6856—B/U Nº 808683—\$ 6.64  
Humberto Trejos Caldera solicita título supletorio lote urbano de cuarenticinco varas frente por cuarentiséis fondo, Comarca Zambrano jurisdicción Villa Tipitapa, este Departamento, linda: Oriente, Casa Escuela, calle enmedio; Poniente, Francisco Murillo, Cristóbal Quiroz; Norte, Orlando María, calle enmedio; Sur, Francisco Murillo.  
Quien pretenda derecho opóngase término legal.  
Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cuatro Marzo mil novecientos sesenticuatro.—H. O. Libby.—O. Suárez P.—Srlo.  
3 3

Nº 6860—B/U Nº 761933—\$ 6.72  
Hipólito Navarro Umaña, solicita título supletorio terreno rústico sesenta y cuatro varas Oriente y Poniente, cincuenta y ocho varas Norte y setenta y ocho varas Sur, situado La Orilla, Nandaimé, estos linderos: Oriente, Francisca Vega; Poniente, camino Nandaimé-San Caralampio; Norte, Emiliano Fernández; Sur, Francisca López, camino enmedio.  
Quien tenga derecho, opóngase.  
Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M.,—Secretario.  
3 3

Nº 6993—B/U Nº 779917—\$ 5.04  
Roberto Pérez Duarte, solicita título supletorio, rústico en sitio «Soledad», tres y media manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Poniente y Sur, Juan Facundo Pérez; Norte, Manuel Altamirano.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero, veintidós, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez, Srlo.  
3 2

Nº 7102—B/U Nº 821576—\$ 6.00  
Paula Salmerón, solicita título supletorio solar urbano Barrio Santa Delfina esta ciudad, lindante: Oriente, Samuel Salamanca; Poniente, Cayetano Cano; Norte, Cayetana Cano y Sur, José Rueda.  
Interesados opónganse.  
Dado Juzgado Civil Distrito. León catorce Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.  
3 2

Nº 7006—B/U Nº 686793—\$ 6.50  
Emelina Cano Bracamonte, solicita título supletorio finca urbana esta jurisdicción con medidas y

linderos: Oriente, veinte varas Lázaro López, camino en medio; Poniente, veinte varas, José del Carmen Gutiérrez; Norte, treintuna varas, Adrián Gutiérrez; y Sur, treintuna varas, Juan Gutiérrez.  
Oyese oposición término legal.  
Juzgado Local San Juan de Oriente cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Celedonio Potosme.—Pedro Gaitán, Srlo.  
3 2

Nº 7009 B/U Nº 722442—\$ 6.28  
Trinidad Cerda López, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, diez manzanas y media y seiscientos cinco varas cuadradas más o menos, limitada: Oriente, Lorenzo Mercado; Poniente, Francisco Reyes, otro; Norte, Orlando López, otro; Sur, Norberto Cerda.  
Oyense oposiciones.  
Juzgado Local Civil, La Concepción, once Marzo mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Ampeí.—O. Her. Quintero, Srlo.  
3 2

Nº 7068—B/U Nº 762301—\$ 6.24  
José Aguilar Vásquez, solicita título supletorio lote terreno urbano, situado El Dirá, estos linderos: Oriente, Amalia López y otro; Poniente, Elías Espinosa y otros; Norte, Sucesión Carlos Alemán; y Sur, Sebastián Arias, calle enmedio.  
Quien tenga derecho, opóngase.  
Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y ocho Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario.  
3 2

Nº 7093—B/U Nº 761010—\$ 7.10  
Josefa Vázquez López, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio urbana, barrio Pueblo Chiquito, Diríomo, lindando: Oriente, Ventura López, veintinueve varas; Poniente, calle enmedio, Luis Mendoza Sandoval, treinta varas; Norte, Ernestina Bermúdez, once varas; Sur, calle enmedio, Asunción Peinado, doce varas; valorada doscientos córdobas; cercas propias, rumbos Sur, Poniente y Norte.  
Intervino Síndico.  
Interesados opónganse término legal.  
Diríomo diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h., Srlo.  
3 2

Nº 7053—B/U Nº 779921—\$ 8.28  
José Antonio Osorio Gómez, solicita título supletorio urbano en Santo Tomás del Norte, lindante: Norte, quebrada El Aguacate y Luisa Méndez; Sur, Roribia Paz; Oriente, Pablo e Isabel Núñez; Poniente, río Quasaule y camino real que conduce a Somotillo enmedio; en comarca «Vado Ancho»; diez manzanas monte inculto misma comarca, lindante: Oriente, Sucesión Juan Medina Mondragón; Poniente, Isabel Núñez; Norte, quebrada El Aguacate y monte inculto; Sur Esteban Paz; potrero de doce manzanas, contiguo al anterior lindante: Oriente, Juan Medina Mondragón; Poniente, Isabel Núñez; Norte, camino enmedio, el solicitante; Sur, Esteban Paz.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero veintidós, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez, Srlo.  
3 2

Nº 7103—B/U Nº 806123—\$ 6.60  
Amalia Fajardo Abarca, solicita título supletorio urbana esta ciudad, linda: oriente, Yolanda Abarca; Poniente, sucesión Braulio Urbina; Norte, sucesores María Abarca; Sur, Alberto Ordeñana, calle enmedio.  
Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Masaya catorce Abril mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez López, Secretario.

3 2

Nº 7104—B/U Nº 789284—₡ 5.28

María Isabel Salazar, solicita Título Supletorio, predio urbano esta ciudad; lindante: Oriente, Francisco Mayorga; Occidente, mediando calle Evangelina Aguilar; Norte, Jesús Contreras; Sur, mediando calle Sala Evangélica.

Valor doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Nagarote, catorce Abril, mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo, Srlo

3 2

Nº 7105—B/U Nº 76'013—₡ 6.78

Señorita Vilma Sandoval González, solicita título supletorio urbana cantón oriental Diriomo, lindando: oriente, Pedro López, veintiuna varas; Poniente, calle enmedio, Julio Figueroa; Norte, Mercedes Oporta dieciocho varas; Sur, calle enmedio, Carmen Sánchez Cajina, diecinueve varas; valorada trescientos córdobas; Intervino Síndico; cercas propias rumbos norte, sur y poniente.

Interesados opónganse término legal.

Diriomo dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h., Srlo.

3 2

Nº 7106—B/U Nº 761015—₡ 6.80

Manuel Soza Sequelra, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicita título supletorio solar barrio Pueblo Chiquito de esta población linda: Norte, María Sosa; Sur, el de Carmen Sequelra calle enmedio; Oriente, Luis Ramírez calle enmedio y Poniente, el de María Soza

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil Diriomo seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h., Srlo.

3 2

Nº 7109—B/U Nº 804423—₡ 7.00

Natividad Torres Benavides, domicilio Condega, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, derecho posesorio y dominio mejoras útiles que encierra finca rústica ubicada sitio «El Choro», dominio particular, jurisdicción Condega, cinco manzanas, cercada alambre, lindante: Oriente, Jerónimo Cruz; Occidente, Macario González; Norte, Higinio Torres; Sur, Martín y Alejandro González.

Interesados opónganse.

Estimada mil doscientos córdobas.  
Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana uno Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos R., Srlo.

3 2

Nº 7045—B/U Nº 761001—₡ 7.00

El señor Isidro Fuentes Alemán, solicita título supletorio de un lote de terreno de dos manzanas de superficie, cito en el cerro Mombacho en la jurisdicción de este pueblo, linda: oriente y sur, propiedad de Agustín Chamorro hijo, norte, Benito Hernández; y poniente, Catarino Hernández.

Intervino Síndico Municipal.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—Diriomo, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Valmar Vásquez Q.—Manuel Ayala h., Srlo.

3 1

### Convocatoria

Nº 712—B/U Nº 850451—₡ 4.60

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional de Nicaragua de conformidad con lo resuelto en

su sesión No. 169 del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con el Arto. 51 de los Estatutos, convoca a la Asamblea Facultativa de la Facultad de Humanidades integrada por las Escuelas de Ciencias de la Educación y Periodismo para que a las cinco de la tarde del día viernes veintinueve de mayo corriente, en el local de la Escuela de Ciencias de la Educación situado en la ciudad de Managua, proceda a practicar la elección correspondiente para la integración de su Junta Directiva que fungirá para el período 1964-1967.

León, 5 de mayo de 1964.

Mariano Fiallos Oll  
Rector

Denis Martínez Cabezas  
Secretario General  
2 2

### Citación

Nº 7231—B/U Nº 849192—₡ 4.10

Al no haberse efectuado la Asamblea de Inversiones Industriales S. A., el día cuatro de los corrientes, se cita de nuevo a los accionista de dicha Compañía para que concurren a Asamblea General Extraordinaria que se verificará diez días después de que salga publicada la presente citación en «La Gaceta», Diario Oficial. Por ser esta la segunda convocatoria, la reunión se verificará con los que asistían.

Objeto: Aumento del Capital Social y Reforma de la Escritura y Estatutos Sociales.

Hora: Cinco de la tarde.

Managua, Distrito Nacional, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Leónidas Abaunza Salinas  
Secretario en funciones.

1

### Declaratorias de Herederos

No. 7234—B/U No. 790667—₡ 270

Margarita Aguilar de Pérez, solicita declararse heredera única en bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo Rafael Pérez Zelaya.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León tres, Abril, mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

1

No. 7225—B/U No. 798116—₡ 5.80

Domitila Calero viuda de Espinosa, solicita declararse heredera universal de todos los derechos, bienes y acciones que al morir dejó su hijo Horacio Luis Alfonso Espinosa Calero, cita como bienes a) una quinta parte de un terreno comunal como de una manzana de extensión superficial, ubicado en el barrio «El Bajo», de esta ciudad, limitado: Oriente, predio de Paula Obando de Troz; Occidente, Pedro Sánchez y otros; Norte, Víctor López; y Sur, Ernesto Incer; b) otro derecho comunal, casa y solar esquinero, siendo el solar de veintidós varas de frente, en una quinta parte y la casa está en estado ruinoso, todo limitado así: Oriente, predio de Juan Arnoldo Tijerino, Avenida en medio; Occidente, predio de César

Augusto Espinosa; Norte, predio de Juan Arnoldo Tijerino; y Sur, casa de Juan Arnoldo Tijerino, calle en medio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, quince de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. Buitrago Ch.—J. Cuzmán O., Srío.

Es conforme.—Boaco, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Guzmán O., Srío.

1

### Citaciones de Procesados

#### No. 1380

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Miguel Marín Espinoza o Miguel Espinoza, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en Escalantío jurisdicción de Belén, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de María Espinoza Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Belén bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del jurado y de surtirle las sentencias los mismos efectos que si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Rivas, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. J. Talavera.—Moisés S. Cole., Srío.—Luz M. Valle., Sría.

1

#### No. 1375

Por primera vez cítese y emplázase al procesado Luis Arostegui, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Arcadio Montalván, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estell, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor.—Srío.

Es conforme con su original. Estell, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

1

#### No. 1376

Por primera vez cítese y emplázase al procesado, Eudoro Morales, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se sigue, por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Cipriano Morales, de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Limay; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estell, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor Srío.

Es conforme con su original, Estell, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor, Srío.

1

#### No. 1378

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Nieves y José de la Luz Polanco, Lizandro Argüello hijo, Otilio Argüello Mauro Largaespada, el primero de calidades ignoradas, y el segundo de calidades ignoradas, el tercero de calidades ignoradas y el Cuarto, de calidades ignoradas, por ser Aures del Delito de Lesiones Graves, en las personas de Pilar Montano Oliva, y Lázaro Mejía, el primero de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor y vecino de la Comarca Monte Fresco, de la Jurisdicción de San Lorenzo de este Departamento, el segundo, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la Causa Criminal que se les sigue bajo pena declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las Autoridades, la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los Siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Mar Miranda Matus.—J. Guerrero S. Sría. Corregido Mayo.—Que—S—serio Valen.

1